

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 043

Fecha: 10/08/2018

Página: Page 1 of 1

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333014 2018 00198	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	JOSE ALEXIS GIRALDO BUITRAGO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS	Auto admite demanda	09/08/2018	59	1

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA
Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.

JHON FREDY CHARRY MONTOYA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto interlocutorio No. 326

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Proceso No. : 76001-33-33-014-2018-00198-00
Accionante : José Alexis Giraldo Buitrago
Accionado : Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad
Acción : Cumplimiento

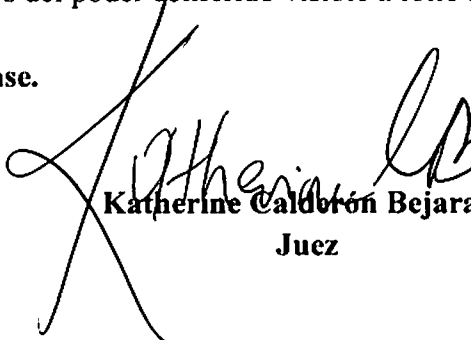
Principalmente pretende la parte demandante el cumplimiento del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literal C.35 que reza:

C.35 No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.

Por cumplir con los requisitos contemplados en la Ley 393 de 1997 y en el artículo 161 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se **RESUELVE**:

1. Admitir la demanda de la referencia.
2. Notifíquese esta providencia por estado a la parte actora (artículo 14 de la Ley 393 de 1997), y personalmente por correo electrónico a la(s) entidad(es) demandada(s) (art. 13 de la Ley 393 de 1997), al Ministerio Público (art. 199 CPACA modif. Art. 612 Código General del Proceso).
3. Conceder a la demandada el término de tres (03) días, contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación electrónica con el fin de que se hagan parte en el proceso y alleguen pruebas o soliciten su práctica.
4. Infórmese a las partes que el fallo será proferido dentro de los veinte (20) días siguientes a la emisión de este proveído.
5. **Reconocer** personería al abogado **Jorge Enrique Caicedo Riascos**, como apoderado judicial en los términos del poder conferido visible a folio 31.

Notifíquese y cúmplase.


Katherine Calderón Bejarano
Juez